

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VICTORIA-BOYACÁ
CALLE 2 No. 2 – 229
j01prmpallavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 010

FECHA AUTOS: 22 de abril de 2024
FECHA NOTIFICACIÓN: 22 de abril de 2024

No. PROCESO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	CUADERNO
154014089001-2012-00017-00	EJECUTIVO	GUSTAVO GONZÁLEZ FONSECA	MUNICIPIO DE LA VICTORIA	No reconocer apoderada del Demandado	1
154014089001-2019-00040-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YENNI PAOLA AGUIRRE ÁLVAREZ Y ANGEL NORBEY FLORIDO	Decreta Medida Cautelar de Embargo	2
154014089001-2020-00011-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ ABELARDO VEGA TOVAR	Decreta Medida Cautelar de Embargo	2
154014089001-2020-00015-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ HELIBARDO RODRÍGUEZ C. Y NESTOR JAIME MARIÑO E.	Agréguese al Expediente	1
154014089001-2022-00002-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SORAIDA FARFAN BOLAÑOS	Agréguese al Expediente	1
154014089001-2024-00005-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	IRMA YANETH OLIVARES TORRES	Acceder a lo Solicitado	1

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO, EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA Y EN LA PÁGINA WEB DEL JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VICTORIA – BOYACÁ¹, POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM), DE HOY **veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**. SE DESFIJA A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM).
JPLv20032019



LUIS EDUARDO CHAPARRO GIL
Secretario

¹Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el párrafo del Artículo 295 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VICTORIA-BOYACÁ
CALLE 2 No. 2 – 229
j01prmpallavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

*** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Ley 2213 de 2022, no se publica la respectiva providencia por tratarse de asuntos relacionados con medidas cautelares, que hacen mención a menores de edad o porque así lo ha dispuesto la autoridad judicial por estar sujetos a reserva legal.

Los interesados pueden solicitar la remisión de la providencia a través del correo institucional del Juzgado “ j01prmpallavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co ”

¹Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el párrafo del Artículo 295 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.